

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que el anterior dictamen, fue presentado por la parte demandante, el 03 de septiembre, a las 5:37 pm, por lo que se entiende presentado al siguiente día hábil, es decir, el 06 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 06 de septiembre de 2021.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto sustanciación civil Nro. 017
Ejecutivo
Radicado número **63-548-40-89-001-2019-00039.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

La parte demandante, a través de apoderado judicial, presentó dictamen pericial por ella solicitado y ordenado a través de auto interlocutorio civil Nro. 070 del 06 de agosto de 2021, por lo que se dispone correr traslado, conforme al artículo 228 del CGP, por el término de 3 días.

NOTIFIQUESE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 56, de hoy 07 de septiembre del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Quindío - Pijao

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc ded3e5f2bd0c06bdaf5c5438021fed145ca01235f5f26003af976ad9d9d015

Documento generado en 06/09/2021 11:20:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Jhon Karild Sánchez Cadavid

ABOGADO - ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Demandante: CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO

Demandada: BLANCA MARINA HURTADO

Radicado: 63-548-40-89001-2019-00039-00

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN PERICIAL

JHON KARILD SANCHEZ CADAVID, obrando en calidad de ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL de un (1) títulos valor "LETRA DE CAMBIO" girado a favor del señor CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO, con todo respeto por medio del presente escrito y encontrándome en el término para entrega del dictamen pericial realizado por el señor **LUIS ORLANDO ARJONA MARIN**, con cedula de ciudadanía N° 18.398.378 de Calarcá, Técnico grafólogo y documentólogo.

Dictamen pericial en 12 folios y anexos 16 folios.

Entra del dictamen pericial de manera digital según lo dispuesto y establecido para estas circunstancias por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y el DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 04 DE JUNIO DEL AÑO 2020).

- El suscrito: Calle 22 N° 13-52 Oficina 305; Teléfono Celular 300 3711498 - 310 8413305
Correo electrónico: jkarildsanchez@hotmail.com, Armenia Quindío.

Del Señor Juez, con todo respeto.

JHON KARILD SANCHEZ CADAVID

C.C. N° 93.371.786 de Ibagué T.

T.P. 224-755 del C.SJ.

INFORME GRAFOLOGICO – ANALISIS DE FIRMAS

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO

DEMANDANDA: BLANCA MARINA HURTADO

RADICADO: 63-548-40-89001-2019-00039-00

ANALISIS GRAFOLOGICO

Armenia, 30 de agosto de 2021

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Se recibe una letra de cambio color amarillo y veintitrés folios, cuyo material se encuentra en buen estado de conservación.

DUBITADO:

1.- Firma como de "BLANCA M. HURTADO" obrante en La Letra de Cambio, zona media ascendente "ACEPTADA", por valor de \$100.000.000, de fecha "26/09 de 2015", Ver imagen documento cuestionado.

DOCUMENTO CUESTIONADO

No. [] POR \$ 100.000.000
A favor de Carlos A. Camacho H.
A cargo de Blanca M. Hurtado.
A pagar Cien millones de pesos.
Fecha []
Diciembre []

No. [] LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO) Por \$ 100.000.000
Señor BLANCA MARINA HURTADO El día 26
De Septiembre 15 Se servirá a pagar solidariamente PIZAO G.
a la orden de CARLOS ALBERTO CAMACHO H.
La suma de Cien millones de pesos u. etc.
Pesos, moneda corriente, más intereses durante el término al [] mensual y moratorios del [] mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el aviso de rechazo.
Ciudad PIZAO G. Fecha 26/09 15 Su.S.S.

INDUBITADO:

Firmas extraproceso originales obrantes en: Derecho de petición de fecha septiembre 13 de 2012; Derecho de Petición de fecha diciembre 27 de 2012; oficio de fecha julio 23 de 2014; Acuerdo conciliatorio del 25 de marzo de 2017; letra de cambio por valor de \$2.000.000.

Firmas en fotocopia: Contrato de arrendamiento de local comercial de fecha 01 de noviembre de 2014; Contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2010; escritura pública número 202 del 26 de noviembre de 2016.

ANALISIS GRAFOLOGICO

MOTIVO DE LA PERITACIÓN

Se transcribe lo pertinente al Oficio de fecha 19 de agosto de 2021

"conceder prórroga para presentar dictamen pericial se encuentra justificada y se accederá por termino prudencial que se fijara en la parte resolutive".

MÉTODOS EMPLEADOS

1. Método científico en las etapas de observar, describir, comparar y emitir juicios a que haya lugar orientado al análisis del soporte y el diligenciamiento de los documentos investigados.

Método signaletico, desarrollando etapas: observar, describir, comparar y emitir juicio a que haya lugar; Observación: Examen sistemático de las características generales y particulares que presenta el material de estudio, la cual debe ser exhaustiva, objetiva y realizada con instrumentos ópticos de diferentes fuentes de luz; descripción de las particularidades halladas en las muestras indubitadas y dubitadas; juicios a que haya lugar según los hallazgos encontrados, utilizando las técnicas de observación macroscópica y microscópica con diferentes fuentes de iluminación.

EQUIPOS UTILIZADOS

- Microscopio marca Wild
- Escáner
- Lupas en diferentes aumentos

HALLAZGOS Y RESULTADOS

ANALISIS GRAFOLOGICO DE FIRMAS

1.- MATERIAL INDUBITADO DE BLANCA M. HURTADO: se procedió a examinar las firmas patrones obrantes en los documentos extraproceso relacionados en lo Indubitado; analizando las características estructurales y dinamográficas que constituyen la unidad del gesto gráfico, así como las constantes y variantes que exhiben las mismas. Al análisis de las firmas la amanuense introduce variantes a su normal desenvolvimiento caligráfico, representadas en puntos de inicio y de remate, construidas por tres unidades escriturales, caracterizadas por ser firmas legibles, cursiva, con signos alfabéticos definidos, la primera unidad con el nombre "Blanca" elaborado en dos tiempos

ANALISIS GRAFOLOGICO

escriturales uno para la silaba "Blan" y el segundo tiempo para la silaba "ca"; inicia por la línea base con punto de inicio a manera de arpón continuando con un trazo curvo en extension hasta la zona superior seguido de trazos curvo ubicado al lado derecho de este a manera de "3", terminando con un ojal a veces fusionado de donde sale la elaboración del trazo siguiente "l" en extension flexión dejando un bucle en su recorrido de la base de la "l" elabora la vocal "a" elaborada de forma ovoidal donde su trazo final inicia la consonante "n" y la silaba "ca" donde la letra "c" presenta un ojal en la zona superior y la vocal "a" con terminación a veces en forma de gancho y otras con un pequeño trazo progresivo.

La segunda Unidad la letra "M", construida en un tiempo grafico con cimas angulosas.

La tercera unidad para la palabra "Hurtado" construida en dos tiempos gráficos: el primero para la palabra "Hurta" y el segundo para la silaba "do" que inicia con un gancho por la zona media seguido de trazo extension flexión formando un bucle siguiendo hasta la línea base continuando con un trazo curvo regresivo formando un bucle lado izquierdo, siguiendo en extension flexión formando un bucle lado derecho continuando con la construcción de las silabas subsiguientes "urta" donde la vocal "a" termina con un trazo curvo ascendente hasta la sobresaliente superior continuando con un trazo regresivo progresivo que corta con el trazo de la consonante "T" con punto final algunas veces en arpón y otras de forma acerada; la silaba "do" construida con trazo ovoidal seguido de trazo extension flexión dejando en su recorrido un bucle algunas veces fusionado continuando con la vocal "o" que corta por la superior y deja algunas veces un trazo pequeño en esta zona.

Con inclinación dextroversa, con desplazamiento lineal rectilíneo, caja del renglón irregular por el diferente tamaño de los signos, con predominio de la curva sobre el ángulo, Ver imágenes 1, al 7.

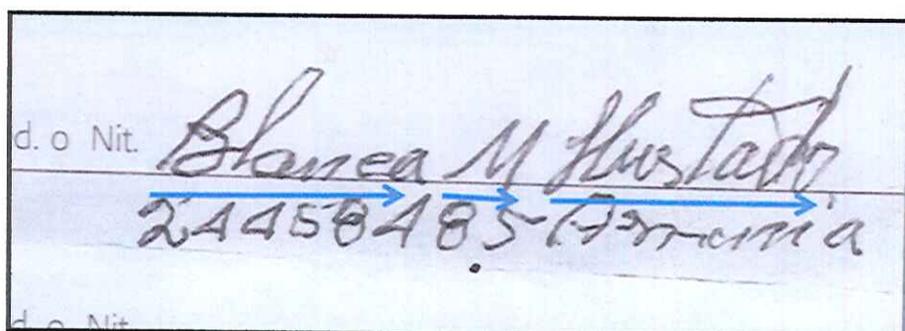


Imagen 1: Firma obrante en letra de cambio donde se observa la firma de Blanca M. Hurtado elaborada en tres unidades graficas

ANALISIS GRAFOLOGICO

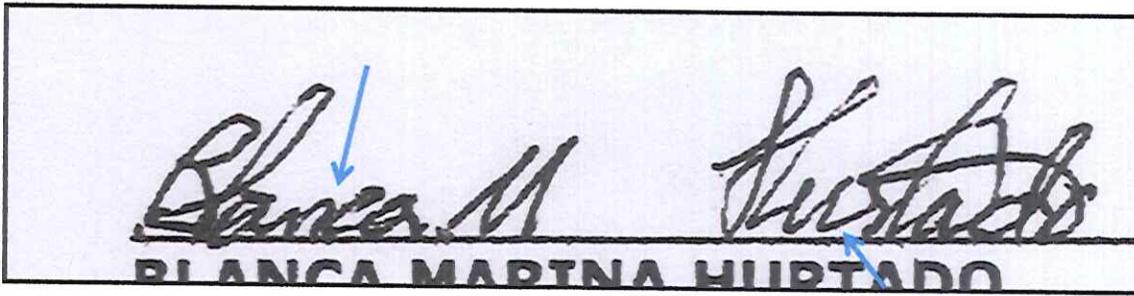


Imagen 2: Firma en fotocopia obrante en contrato de arrendamiento construida en letra cursiva.

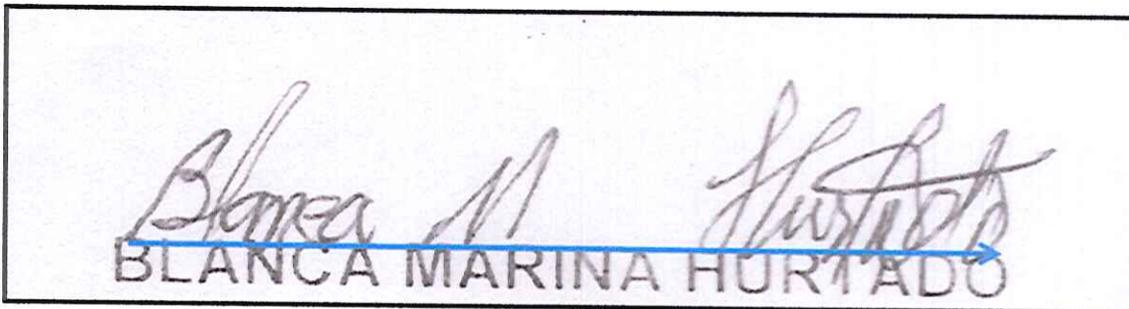


Imagen 3: Firma, obrante en Derecho de Petición de fecha 27 de diciembre de 2012, con desplazamiento lineal rectilíneo

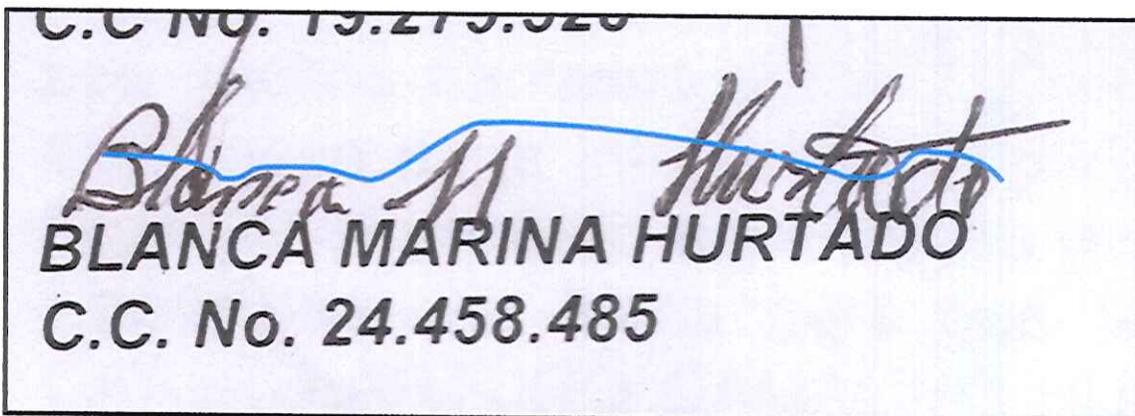


Imagen 4: firma obrante en Acuerdo conciliatorio del año 2017, caracterizada por tener una caja del renglón irregular.

ANALISIS GRAFOLOGICO

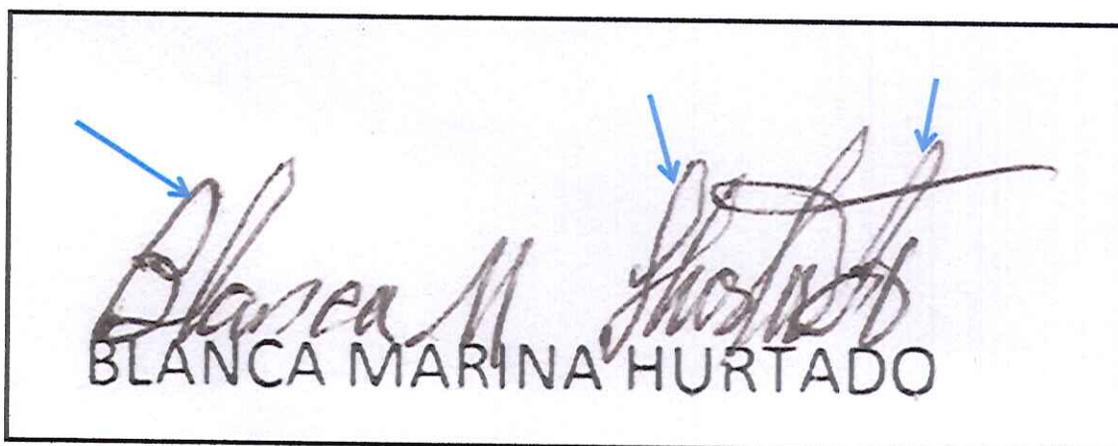


Imagen 5: Firma obrante en oficio de fecha 23 de julio de 2014, caracterizada por predominio de la curva sobre el ángulo

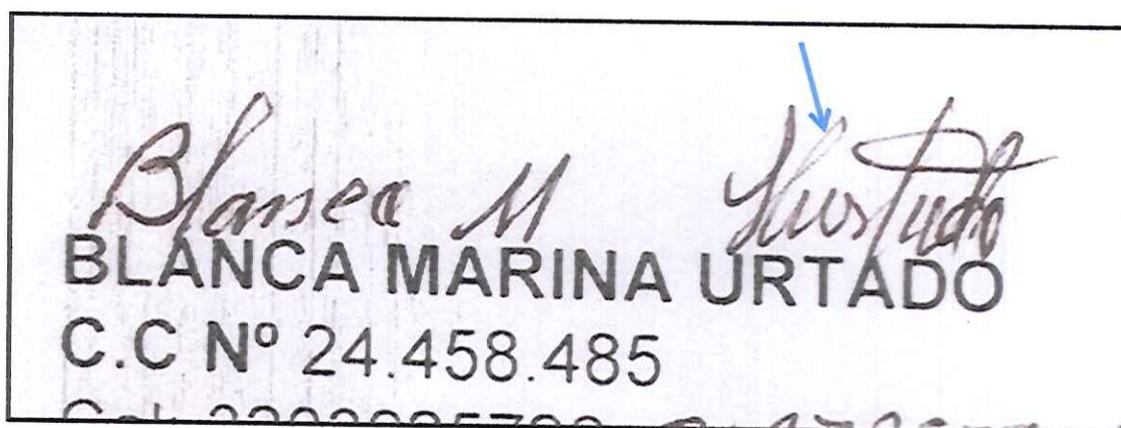


Imagen 6: Firma obrante en oficio de fecha 13 de septiembre de 2012 presentando habilidad caligráfica.

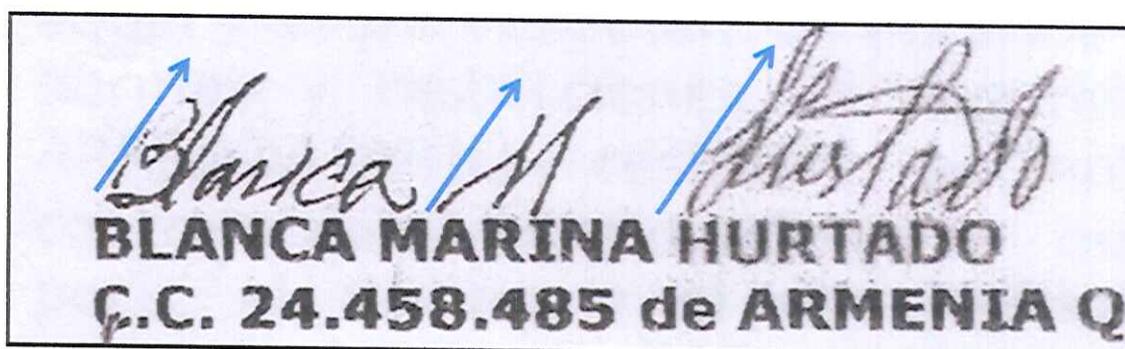
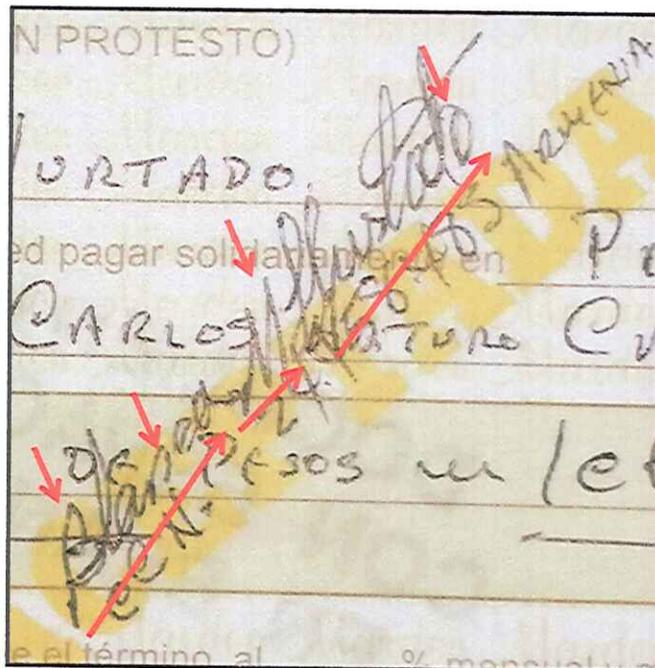


Imagen 7: Firma obrante en fotocopia del contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2010 fotocopia que presenta inclinación dextroversa.

ANALISIS GRAFOLOGICO

2.- MATERIAL DUBITADO: Posteriormente se efectuó similar estudio a la firma investigada como de BLANCA MARINA HURTADO, obrante en La Letra de Cambio, zona media ascendente "ACEPTADA", por valor de \$100.000.000, de fecha "26/09 de 2015", Construidas por tres unidades gráficas, la primera unidad para "Blanca" la cual está elaborada en dos tiempos gráficos, la primera para "Blan" y la segunda para la silaba "ca"; la segunda unidad grafica para la consonante "M" construida con cimas angulosas; la tercera unidad para la palabra "Hurtado" la cual se encuentra construida en dos tiempos gráficos la primera para la palabra "Hurta" y la segunda para la silaba "do"; de inclinación dextroversa, desplazamiento lineal rectilíneo, caja del renglón irregular por el diferente tamaño de los signos, predominio de la curva sobre el ángulo. Ver imagen de duda

FIRMA DE DUDA COMO DE BLANCA MARINA HURTADO

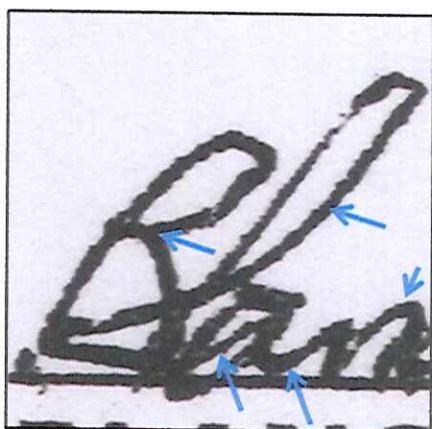


Firma de duda obrante en la letra de cambio de fecha 26 de septiembre de 2015, por valor de \$100.000.000, construida en letra cursiva en tres unidades graficas

ANALISIS GRAFOLOGICO

3.- COTEJOS: De los análisis y cotejos efectuados entre el material remitido para estudio constituido por material extraproceso, frente a la firma de duda como de BLANCA M. HURTADO obrante en La Letra de Cambio, zona media ascendente "ACEPTADA", por valor de \$100.000.000, de fecha "26/09 de 2015", se establece que entre unas y otras grafías existen similitudes en su morfología, puntos de iniciación, caja de renglón, movimientos de extensión y de expansión, cuerpo y altura de los signos, proceso, recorrido y terminaciones. Ver imágenes acotadas.

INDUBITADO



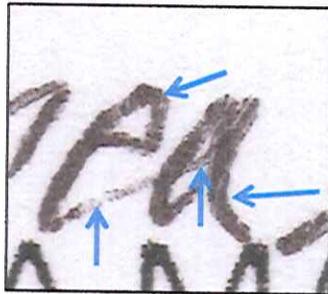
DUBITADO



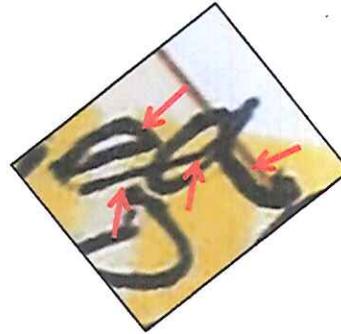
| CARACTERISTICAS | INDUBITADO | DUBITADO |
|--------------------------------------|---|----------|
| 1.- Construcción de la silaba "Blan" | Inicia por la zona inferior con trazo curvo en extensión, continuando con dos trazos curvos a manera de "3" dejando en su recorrido un ojal en la zona media y un trazo regresivo progresivo en la zona inferior iniciando la letra "l" donde deja un bucle al lado derecho, del trazo inferior inicia la vocal "a" donde deja un trazo interno en su recorrido, del trazo final sigue la consonante "n" la cual presenta curvatura en su cima. | |

ANALISIS GRAFOLOGICO

INDUBITADO



DUBITADO



| CARACTERISTICAS | INDUBITADO | DUBITADO |
|-----------------------------------|--|----------|
| 2.- Elaboración de la silaba "ca" | La consonante "c" elaborada a manera de "e" enlazando por la zona inferior con el signo siguiente "a" construido de forma ovoidal, dejando un trazo interno en su recorrido, elaborando un trazo curvo al lado derecho constitutivo de la vocal "a". | |

INDUBITADO



DUBITADO

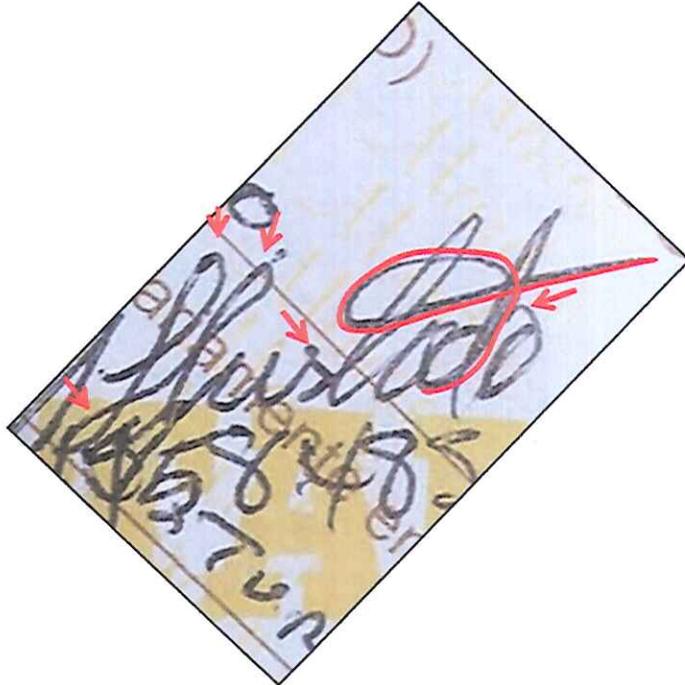


| CARACTERISTICAS | INDUBITADO | DUBITADO |
|--------------------------------------|--|----------|
| 3.- Elaboración de la consonante "M" | Construida en un solo tiempo con punto de inicio en gancho siguiendo con trazo en extensión hasta la zona superior siguiendo con trazo en flexión hasta la base continuando con trazo en extensión flexión, dejando cimas angulosas en su recorrido. | |

ANALISIS GRAFOLOGICO

INDUBITADO

DUBITADO

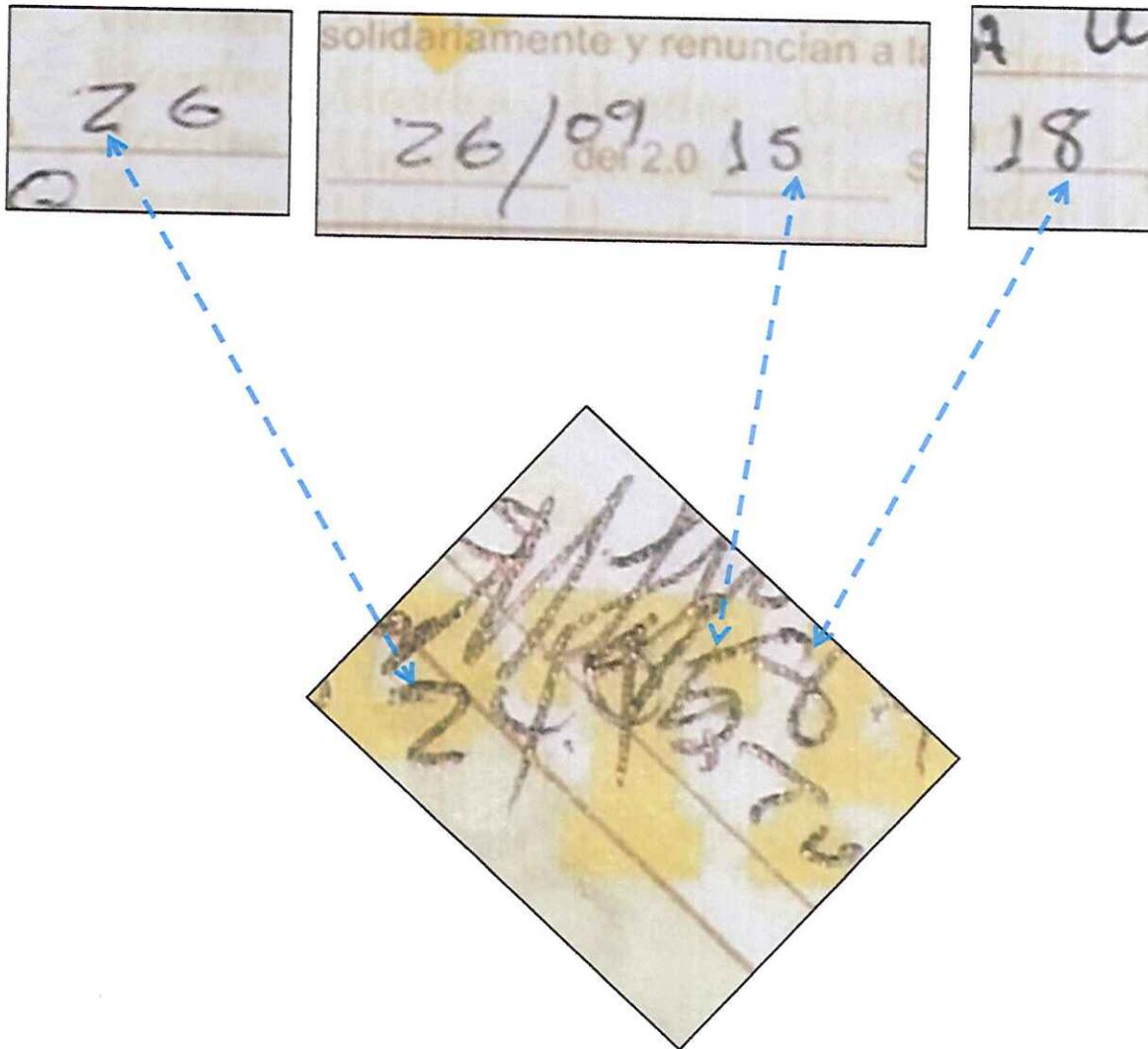


| CARACTERISTICAS | INDUBITADO | DUBITADO |
|---|--|----------|
| 4.- Construcción del apellido "Hurtado" | <p>La palabra "<i>Hurtado</i>" construida en un tiempo gráfico: iniciando con la consonante "H" elaborada con trazos curvos dejando bucles en la zona superior e inferior lado izquierdo;</p> <p>La construcción de la "r" amañera de "s", la consonante "t" dejando bucle al lado derecho</p> <p>La elaboración de la vocal "a" construida de forma ovoidal terminando con un trazo curvo que pasa por la zona inferior de la consonante "d" siguiendo con trazo en extensión regresivo progresivo formando un bucle amplio en la zona superior.</p> <p>La vocal "o" construida de forma ovoidal dejando trazo externo en la obturación</p> | |

ANALISIS GRAFOLOGICO

Ahora bien, al observar, analizar y confrontar los dígitos que se ubican en la parte inferior de la firma se pudo observar que estos corresponden a los dígitos del diligenciamiento del título valor.

DIGITOS OBRANTES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL TITULO VALOR



DIGITOS OBRANTES EN LA PARTE INFERIOR DE LA FIRMA

ANALISIS GRAFOLOGICO

INTERPRETACION DE RESULTADOS

Para realizar la confrontación técnica de rigor, primero se verifica la formación general y el recorrido de los trazados que configuran las firmas auténticas. Con base en esos movimientos que la amanuense ha elaborado en el material extraproceso, se observan los rasgos o signos más sobresalientes, repetitivos y constantes durante su producción, para relacionarlos luego con los trazados o signos homólogos que se investigan, lo que permitirá establecer la posible identidad gráfica entre los mismos.

Los análisis técnicos se basan en aspectos que individualizan el gesto caligráfico, en los cuales se describen elementos estructurales de la escritura, respecto a morfología de letras y trazados, desenvolvimiento escritural, peculiaridades gráficas y aspectos grafonómicos.

Con base en tales aspectos se realizó la confrontación técnica de características de ejecución que predominan en cada uno de los trazados homólogos que comprenden la firma dubitada e indubitadas de la señora BLANCA M. HURTADO y se encontró que estas exponen similitudes en sus movimientos y recorridos, lo cual indica que existe identidad gráfica entre las mismas.

Es importante resaltar que cada una de las personas representan sus firmas, con trazados y movimientos característicos que hacen parte de su gesto caligráfico, individual y automatizado, por ello permiten establecer autenticidad o apocrifidad de las mismas.

Si bien es cierto que las firmas auténticas de la señora BLANCA M. HURTADO, presentan trazados regulares en su formación, con velocidad uniforme y ritmo desenvuelto, también lo es que en ellas persisten características intrínsecas que confrontadas con las firmas de duda se logra detectar identidad gráfica, a pesar de los temblores que se perciben en algunos trazados constitutivos de dichas firmas. En otras palabras, en este caso concreto los temblores no definen diferencias dado que una persona al realizar sus firmas por más que haya tratado de evadir su gesto gráfico, siempre deja entrever particularidades específicas de producción que lo identifican.

Cabe destacar que estas variaciones pueden ser causadas por diferentes factores que intervienen en la producción y desarrollo de los escritos manuales, entre los cuales figuran las enfermedades de las personas, la senilidad, la posición del amanuense para escribir, la posición de la hoja o la toma del elemento escriptor por parte de la persona, lo que hace evidenciar cambios sensibles en los aspectos de orientación o desplazamiento lineal de los escritos, inclinación o versión de los ejes literales, espaciamientos, dirección y forma de la caja de renglón, distribución y disposición de los signos, etc.

ANALISIS GRAFOLOGICO

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los análisis practicados y los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se determina:

La firma como de "BLANCA MARINA HURTADO", obrante en La Letra de Cambio, zona media ascendente "ACEPTADA", por valor de \$100.000.000, de fecha "26/09 de 2015", **PRESENTA IDENTIDAD GRAFICA**, con las firmas de la mencionada señora BLANCA MARINA HURTADO, que aparecen en los documentos relacionados en lo Indubitado, dadas las características encontradas y señaladas en el acápite 3 de los Hallazgos del presente informe.

OBSERVACIONES

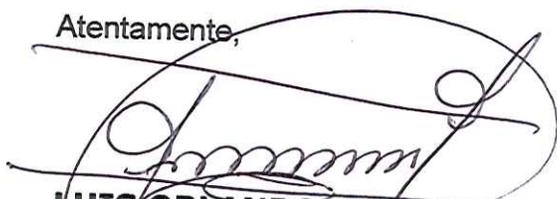
Se realizo inspecciones en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao – Quindío el día 27 de agosto del presente año a las 10:30, donde se tomaron fotografías al documento de duda y se recolecto material extraproceso coetáneo.

ANEXO:

Derecho de petición de fecha septiembre 13 de 2012; Derecho de Petición de fecha diciembre 27 de 2012; oficio de fecha julio 23 de 2014; Acuerdo conciliatorio del 25 de marzo de 2017; letra de cambio por valor de \$2.000.000. Firmas en fotocopia: Contrato de arrendamiento de local comercial de fecha 01 de noviembre de 2014; Contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2010; escritura pública número 202 del 26 de noviembre de 2016.

Hoja de Vida del Perito

Atentamente,



LUIS ORLANDO ARZONA MARIN
C.C. 18.389.378 de Calarcá
Grafólogo Documentólogo

Armenia septiembre 3 de 2021

Yo LUIS ORLANDO ARJONA MARIN Identificado con cc Nro18389378 de Calarca, doy fe que la información que continuación relaciono es veraz y es de los casos más relevantes de grafología que he estudiado y he dado peritajes así:

- 1-Estudio grafológico solicitado por el Dr JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALES septiembre de 2015 sobre firma supuestamente imitada
- 2- Estudio grafológico solicitado por MARIA ODILIA MONTOYA. Sobre firma falsificada. 19 de septiembre 2017
- 3- Estudio grafológico solicitado por LUZ ESTELLA BUITRAGO CAMARGO identificada con Cc Nro 41901997 de armenia sobre firma falsificada. 12 DE MAYO DE 2018
- 4- Estudio grafológico solicitado por EDGAR MAURICIO COBO ALVARADO. 19 octubre 2018 según radicado Nro 888 2017 sobre documento letra alterado. Juzgado primero civil Pereira.
- 5- Estudio grafológico solicitado por EDGAR MAURICIO COBO ALVARADO 16 de octubre de 2018 según radicado Nro 17-00594 sobre documento letra alterado. juzgado tercero civil municipal Pereira
- 6- Estudio grafológico solicitado por Dr Rafael Fernando gil sierra cc Nro 9.772.414 de armenia sobre firma supuestamente alterada.
- 7- Estudio grafológico solicitado por el Sr JAIRO PASTRANA OCHOA Identificado con Cc Nro 79.271.816 de Armenia sobre firma supuesta mente imitada. Juzgado civil municipal de reparto Armenia.
- 8-Estudio grafológico solicitado por el sr: LONDOÑO RAMIREZ ID.Cc Nro18.496.519 de Armenia sobre firma supuestamente falsificada .juzgado 8vo municipal de armenia proceso Nro 110-2018 fechado 02 de abril 2018 Dr bolívar
- 9-Estudio grafológico solicitado por el sr: FERMIN ANTONIO HOYOS NAVARRO Identificado con Cc Nro 6241396, examen solicitado por firma supuestamente falsificada, fechado 19 de junio 2019
- 10-Estudio grafológico noviembre 13 de 2019 solicitado por el señor HENRRY NELSON SUAZA RIOS Identificado con cc Nro16.232.369 examen solicitado por alteración de tres pagaresNrosP-79862009-P-79891883-P-79891884

Evaluados por \$100.000.000,00 cada uno respectivamente juzgado primero civil del circuito **cartago (valle)** radicado Nro **76-147-40-03-003-2018-00112-00**

Mis estudios realizados son:

Escuela policía judicial (ESJUI) POLICIA NACIONAL

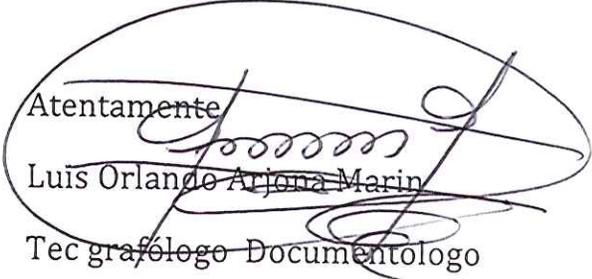
Seminario de grafología realizado en medicina legal Bogota

Curso en el sena armenia

Ademas laboro como docente en el politécnico fransisco jose de caldas Armenia escuela de criminalística llevo laborando allí hace 9 años en la asignatura de grafología y documentologia. Ingrese el 12 de mayo de 2012.

Suboficial policía nacional.

Atentamente


Luis Orlando Arjona Marin

Tec grafologo Documentologo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el artículo 6)

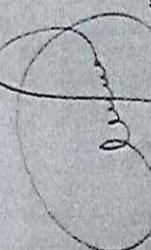
SI. Luis Orlando Arjona Marín

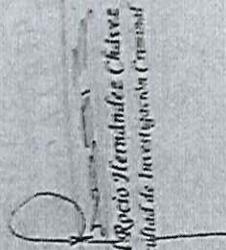
Con cédula de ciudadanía No. 18.389.378 de Calarca

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, le otorga el título de:

Técnico Profesional en Documentología

Realizado en la Escuela de Investigación Criminal, en constancia se firma el presente diploma en Bogotá D.C.
a los 30 días del mes de agosto de 2010, Registrado en el libro No. 01, folios No. 20, bajo el No. 403


Mónica María Cortés Villamil
Decana Facultad de Investigación Criminal


Mabel Rocío Hernández Chávez
Decana Facultad de Investigación Criminal


Edgar Viqueza Pardo Montaña
Director Nacional de Escuelas



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003

otorga

Certificado de Competencia Laboral a

LUIS ORLANDO ARJONA MARIN

Con Cédula de Ciudadanía No. 18.389.378

Quien demostró su Competencia Laboral en la

Norma

**NIVEL BASICO - ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN
LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS.**

Código: 240201044

estimonio de lo anterior, se firma el presente en **ARMENIA**, A los Veintidos (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

1050725 - 22/10/2015
Nº Y FECHA REGISTRO

Firmado Digitalmente por
NESTOR JIMENEZ SERNA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
NESTOR JIMENEZ SERNA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL QUINDÍO

VIGENCIA
22 DE Octubre DE 2018

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000240201044CC18389378C.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA QUE:

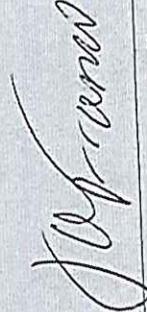
LUIS ORLANDO ARJONA MARTÍN

participó en: SEMINARIO - TALLER DE DOCUMENTOLOGIA FORENSE

efectuado NOVIEMBRE 24, 25 Y 26 DE 1994 en SANTAFE DE BOGOTA D.C.

con una intensidad de 20 horas.


Director General



Sección Docencia y Formación Especializada


Coordinador



República de Colombia



Aa034139550

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS DOS (202).-----

FECHA: VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DEL 2016.-----

CLASE DE ACTO-----

(0307) COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% INMUEBLE URBANO.-----

VENDEDORA: BLANCA MARINA HURTADO C.C. 24'458.485 expedida en Armenia Quindío.-----

COMPRADOR: CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO CC. 19'279.528 expedida en Bogotá D.C.-----

MATRICULA INMOBILIARIA:----- 282-14939.

CEDULA CATASTRAL No.----- 01-00-0071-0008-000.

INMUEBLE: El 50% de una casa de habitación Ubicado en la carrera 6 Numero 12-40/64 área urbana del Municipio de Pijao Quindío.-----

AVALUO TOTAL DEL PREDIO AÑO FISCAL 2016. \$ 69'968.000,00 según PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.009942 expedido el 25 de Noviembre de 2016 válido hasta el 31 de Diciembre de 2016 de la Alcaldía Municipal de Pijao Quindío.-----

VALOR DEL ACTO 50%: \$ 34'984.000,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.-----

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO MEDIANTE LA RESOLUCION NRO. 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.-----

En el Municipio de **PIJAO**, Departamento del **QUINDIO**, República de **COLOMBIA**, a los: **VEINTISEIS (26)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil Diez y Seis (2.016), ante mí: **FABIO ALBERTO**



16/09/2016
10513aKIKIGBC888
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca189654138

[Handwritten signature]
FABIO ALBERTO
NOTARIO DEL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO

AGUDELO GONZALEZ, Notario Único del círculo de Pijao Q, compareció la señora **BLANCA MARINA HURTADO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 24'458.485 expedida en Armenia Quindío, vecina y residente en Pijao Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, a quien yo el notario identifique de manera personal y manifestó que transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO** mayor de edad vecino y domiciliado en Pijao Quindío, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19'279.528 expedida en Bogotá D.C de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; el derecho de dominio y la posesión que tiene la vendedora sobre el 50% del siguiente bien inmueble: El 50% de una casa de habitación Ubicado en la carrera 6 Numero 12-40/64 área urbana del Municipio de Pijao Quindio, constante de Catorce Metros con cuarenta centímetros (14.40 m2) de centro por Diez y Seis metros con Ochenta centímetros (16.80) de frente, alindando así:### POR EL FRENTE: Con la avenida Olaya Herrera; POR UN COSTADO: Con predio de Francisca Gallego viuda de Villa; POR EL OTRO COSTADO: Con quebrada la mina; Y POR EL CENTRO: Con predio del vendedor o sea un centro (sic) que parte de la esquina de la casa de Francisca Gallego Viuda de Villa, en línea recta hasta un tronco de sauce que hay en la orilla de la quebrada la mina. (Folio 77, tomo 17 Pijao). ### TRADICION: El 50% del inmueble descrito y alinderado fue adquirido por la señora Blanca Marina Hurtado por compra hecha a la señora Martha Fabiola Torrente Buelvas, mediante escritura pública No. 1173 del 24 de Septiembre del año 2015 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Calarcá Quindio, debidamente registrada en la ORIP CALARCA Q, el día 28 de



República de Colombia



Aa034139552

Octubre del año 2015 bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 282-14939.

PARÁGRAFO: No obstante la descripción y linderos el inmueble que se vende por este público Instrumento, se enajena como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que esta venta incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en el predio lo mismo que las Servidumbres activas y pasivas que existan respecto del 50% del inmueble referido, cuya entrega hace a la parte **COMPRADORA** señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO** sin reserva ni limitación alguna, quien así mismo acepta y quien queda como propietario del 100% del inmueble. **TERCERO:** Que garantiza la condición de propietaria del 50% del inmueble objeto de esta venta, el cual no es objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que el derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni a limitaciones del dominio en la proporción de su propiedad; ni se halla gravado con censo, patrimonio inembargable de familia, afectación a vivienda familiar. Que en general no pesa sobre el inmueble gravámenes, que no ha sido movilizado, ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública, y que actualmente posee y que enajena en forma regular, quieta y pública, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley.

PARAGRAFO: Los contratantes señores **BLANCA MARINA HURTADO** y **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO** en su calidad de Vendedora y Comprador respectivamente, manifestaron al Notario que se encuentran en el pleno uso de sus facultades físicas y mentales al momento de suscribir el presente acto escriturario. **CUARTO:** Que el precio del 50% del inmueble objeto de este contrato, ha sido



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10513aKIMIGBC888

16/09/2016



Ca.189654108

27
OCT
2015
BOGOTÁ
D. C.

acordado en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$34'984.000,00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que la parte **COMPRADORA** ha cancelado a la parte **VENDEDORA** en dinero en efectivo lícito producto de su trabajo el mismo que la vendedora declara recibido a la firma de la presente escritura a su entera satisfacción. **QUINTO:** Que la entrega real y material del inmueble se hará a la fecha de la firma de la presente escritura a la parte compradora, con todas sus acciones y titulaciones. Igualmente, hace entrega del predio a **PAZ Y SALVO** con las empresas prestadoras de los servicios públicos allí establecidos. En este estado la parte compradora señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO** de condiciones civiles ya indicadas manifestó lo siguiente: a) Que acepta esta escritura y en consecuencia la venta en ella contenida por encontrarla a satisfacción; b) Que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere. A sí mismo mediante este público instrumento la vendedora confiere poder especial al comprador para que obrando en su nombre y representación, aclare, modifique o adicione la presente escritura en caso de que sea necesario por devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respeto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria de los mismos, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102



República de Colombia



Aa034139554



del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos. Advirtiéndoles el notario sobre la necesidad del registro oportuno de la misma dentro de los dos meses perentorios para los efectos legales y de ley. Así mismo, declaran que se conocieron personalmente antes de comparecer a la notaria a solicitar el servicio para autorizarles por parte del Notario el otorgamiento de esta escritura de compraventa y, que todas las informaciones consignadas y los documentos presentados para su protocolización con este instrumento son veraces y auténticos y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier Inexactitud de los mismos; se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes de todo lo cual se dan por entendidos. **SEXTO GASTOS: LA VENDEDORA y EL COMPRADOR** de común acuerdo han pactado que los DERECHOS NOTARIALES que se causen en el otorgamiento de esta Escritura de Compra-Venta, serán sufragados por los contratantes por partes iguales, la RETENCIÓN EN LA FUENTE estará a cargo de LA VENDEDORA y los gastos de REGISTRO en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío, serán sufragados por EL COMPRADOR.

AFECTACIONES. 1. A vivienda familiar. Presente la señora **BLANCA MARINA HURTADO** de condiciones civiles ya expresadas y manifestó que el inmueble que enajena por este público instrumento, **NO** se encuentra afectado a Vivienda Familiar, así mismo presente el señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO**, persona mayor de edad de condiciones civiles ya expresadas y, para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto a ley 258 del 17 de Enero 1996, e indagado por el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

10513AKIEIGBC88



16/09/2016

91067120/11

LIBRO DE REGISTRO
 27
 CALARCÁ - QUINDÍO

notario manifestó que su estado civil es de casado con sociedad conyugal vigente y que el inmueble que adquiere por este público instrumento no es para radicar allí su residencia ni la de su familia, se va a utilizar para fines comerciales, por lo tanto **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**; Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad los actos que desconozcan la Afectación a vivienda.

PARAGRAFO: La vendedora se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto de los bienes inmuebles objeto del presente contrato. La parte compradora verifico que la parte vendedora es realmente la titular del derecho real dominio y detenta la posesión material del inmueble que se trasfiere en forma pública y pacífica pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escritura y certificados de tradición y libertad etc y demás Indagaciones contundentes para ello. **COMPROBANTES FISCALES. MUNICIPIO DE**

PIJAO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 009942 CERTIFICA. Que: el señor CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO y otros se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la tesorería del municipio por concepto de contribución correspondiente al inmueble con ficha catastral No. 01000000007100080000000000 Ubicado en la carrera 6 No. 12-40/64 avaluado en la suma de \$ 69'968.000,00. Expedido el día 25 de Noviembre del 2016, válido hasta el (31) de Diciembre de (2016). (Hay firma y sello).

EL ANTERIOR PAZ Y SALVO SE PROTOCOJIZA CON LA



República de Colombia



Aa034139555



República de Colombia

10511GGC888KaGI

16/09/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 190654141

PRESENTE ESCRITURA No. 202 DEL (26) DE NOVIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA UNICA DE PIJAO QUINDIO. Leído el presente instrumento público a los comparecientes, lo firman en señal de aprobación, conmigo el notario que doy fe de todo lo aquí expuesto. CONSTANCIA. La presente escritura pública se contiene en las hojas de papel Notarial números Aa034139550, Aa034139552, Aa034139554, Aa034139555 Derechos notariales según resolución 0726 de Enero de 2016 \$ 178.802,00. IVA \$ 28.608. Para Superintendencia de notariado y registro \$15.500,00. RETENCION EN LA FUENTE \$ 349.840,00.-----

LA VENDEDORA:

Blanca Marina Hurtado

BLANCA MARINA HURTADO

C.C. 24458485 (América)

Dirección: Carretera 6 H 12-45

Teléfono: 3127255968

Firma y Huella: *Blanca M. Hurtado*

EL COMPRADOR

Carlos Arturo Camacho Hurtado

CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO

C.C. 19.279.528 BTA.

Dirección: L 6 N: 12-45.

Teléfono: 3145432937

Firma y Huella: *Carlos Arturo Camacho Hurtado*

EL NOTARIO:

FABIO ALBERTO AGUDELO GONZALEZ

Notario Único



11/03/2016 1045581BEEAOKK3E

18/09/2016 Cadenas S.A. No. 89093549

15

Esta es primera copia fiel y autentica de la escritura 202 del 26 de Noviembre del año 2016 tomada de su original, que expido y autorizo, en Cuatro (04) hojas útiles números Aa034139550, Aa034139552, Aa034139554, Aa034139555. Con destino al interesado señor CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO

Pijao Quindío, Noviembre 26 de 2016

EL NOTARIO:



FABIO ALBERTO AGUDELO GONZALEZ
Notario Unico

COPIA

ESPACIO EN BLANCO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



908

En la ciudad de Pijao, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Pijao, compareció:
BLANCA MARINA HURTADO , quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024458485.

Blanca M Hurtado

----- Firma autógrafa -----



5qd3xks5h4te
26/11/2016 - 11:11:01

CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019279528.

Carlos Arturo Camacho Hurtado

----- Firma autógrafa -----



5wg7ystatm85
26/11/2016 - 11:12:35

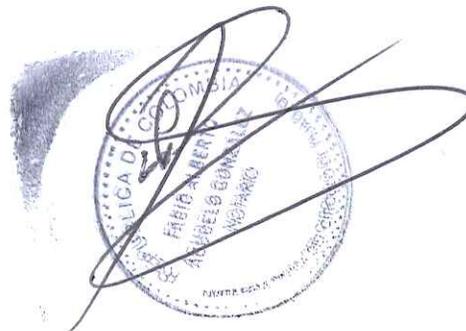
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, con número de referencia 202 del día 26 de noviembre de 2016.

Fabio Alberto Agudelo González



FABIO ALBERTO AGUDELO GONZÁLEZ
Notario Único del Círculo de Pijao



LC-211 2939769

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA
(Girados)

1 Céd. o Nit. Blanca M Hurtado

2 Céd. o Nit. 24450485 Armenia

3 Céd. o Nit.

Fecha: _____ No. _____ Por \$ 2.000.000 w/cte

Señor(es): BLANCA MARINA HURTADO

El _____ de _____ del año _____

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en ARMENIA (C)
por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: CARLOS ARTURO CAWACHO HURTADO

La cantidad de: DOS MILLONES DE PESOS w/cte (\$2.000.000)
Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

| GIRADOS | DIRECCIÓN ACEPTANTES | TÉLEFONO |
|---------|--------------------------------|-------------------|
| 1 | <u>KRA 6ª N° 12-69 PIZAO Q</u> | <u>3127255968</u> |
| 2 | | |
| 3 | | |

Atentamente,
Blanca M Hurtado
(GIRADOR)

© LEGIS. Inhabilitado para reproducción total o parcial en la prensa electrónica de LEGIS. No se permite su uso en cualquier medio electrónico o por cualquier otro medio de comunicación de masas sin el consentimiento escrito de LEGIS.

ENDOSO EN PROCESO DEL TÍTULO JURIDICO
A LA D.ª Sra. U. HERNANDEZ



C.C. 19.779.528 B-1A.

AUTENTICACIÓN

HUELLA

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual gira el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por \$:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)
El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras (\$: Valor o monto del documento en números) Pesos m/l. en No. de cuotas de \$: Valor en números de la cuota, **más intereses durante el-plazo del Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).



7 702124 013036

Pijao Quindío, Diciembre 27 de 2012

Señores:
NEPSA
Pijao Quindío



CONCEJO MUNICIPAL
PIJAO - QUINDIO

RECIBIDO HOY 29 DE DICIEMBRE

DE 2012 HORA 10:27 AM

POR: *CRISTINA BOTERO*

Ref.: Derecho de Petición Art 23 C.P

BLANCA MARINA HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°24.458.485 de armenia Caldas y ANA ISABEL CAMACHO HURTADO identificada con cedula de ciudadanía N° 41.477.284 de Bogotá D.C; residentes en Pijao Quindío, interpongo DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR, teniendo en cuenta el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y Art 5° y S.S del Código Contencioso Administrativo, para que en el tiempo estipulado por la ley se digne, dar respuesta a mi petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

De acuerdo con lo pactado el día 30 de Noviembre del 2012 con la líder de Gestión Social: Luz Amparo Posada y el Ingeniero Carlos Eduardo Carvajal, representantes de la EDEQ.

Estamos solicitando la exoneración del pago de lo adeudado por conceptos de: Alumbrado Publico y Servicio de Aseo en el local demarcado en la carrera 6 N° 12-57 por ser un local que esta inactivo desde el mes de julio del 2003 a la fecha; como ustedes saben la situación económica en el municipio es bastante precaria y creo que es de justificar nuestra petición ya que los locales que se encuentran en nuestro Predio activos mas la casa de habitación, cumplen con el pago de estos servicios.

PETICIÓN

Sirvase ordenara a quien corresponda realizar las actuaciones necesarios para que realicen la exoneración del pago de lo adeudado por conceptos de: Alumbrado Publico y Servicio de Aseo en el local demarcado en la carrera 6 N° 12-57 por ser un local que esta inactivo desde el mes de julio del 2003 a la fecha

Fundamento legal:

Artículo 23, de la Constitución Política, y 5° y s.s del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente:

Blanca M Hurtado
BLANCA MARINA HURTADO
C.C N° 24.458.485
Cel: 3203925728

ANA ISABEL CAMACHO HURTADO
ANA ISABEL CAMACHO HURTADO
C.C N° 41.477.284

Notificaciones: Carrera 6 N° 12-67 segundo piso, de Pijao Quindío.

C C Concejo Municipal de Pijao
C C Empresa de Energía del Quindío EDEQ
e.c. Personería Municipal

Pijao Quindío, Septiembre 13 de 2012

Doctora:

OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO

Comisaria de Familia y Justicia Municipal
Pijao Quindío

| | |
|--------------------------|---------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL | |
| Pijao Quindío | |
| Recibido hoy 13 de Sept. | |
| de 2012 | Hora 9:05 AM. |
| <i>Melinda</i> | |

Ref.: Derecho de Petición Art 23 C.P

BLANCA MARINA HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°24.458.485 de armenia Caldas y **ANA ISABEL CAMACHO HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.477.284 de Bogotá D.C; residentes en Pijao Quindío, interpongo **DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR**, teniendo el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y Art 5º y S.S del Código Contencioso Administrativo, para que en el tiempo estipulado por la ley se digne, dar respuesta a mi petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

Estamos solicitando muy comedidamente se nos retire del predio de nuestra propiedad la venta de arepas que señora Diana Muñoz tiene y quien abruptamente y violando propiedad privada, esta obstruyendo espacio publico peatonal y vehiculares y lo mas delicado la entrada a uno de los locales comerciales donde funciona la empresa Apuestas Ochoa siendo tal el perjuicio por el humo, las ceniza y residuos de sus labores que posiblemente esta Empresa se retire del local a causa del problema ambiental que allí se respira causándonos problemas económicos, el deslucimiento del sector, sumémosle a eso, de que yo soy una persona con problemas respiratorios por consiguiente me afecta con el humo y sus cenizas residuo de su labor desde las 5:00 a.m
Señora Comisaria quiero se tenga en cuenta el daño ambiental que esta causando la susodicha señora Diana Muñoz con su labor y los desechos que creo los esta arrojando a la quebrada que cruza en estos alrededores.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se retire de nuestra propiedad este negocio.

Confiando en una pronta solución firmamos:

Blanca M Hurtado
BLANCA MARINA URTADO
C.C N° 24.458.485
Cel: 3203925728 -3127255968

| | |
|--------|--|
| P | PERSONERÍA MUNICIPAL |
| | PIJAO QUINDIO <i>Defiende tus Derechos!!</i> |
| | HORA: 11:37 |
| | 13 SEP 2012 |
| | RECIBIDO |
| FIRMA: | <i>[Firma]</i> |
| | ANA ISABEL CAMACHO URTADO |
| | C.C N° 41.477.284 |

Notificaciones: Carrera 6 N° 12-67, de Pijao Quindío. 2º piso

Con copia a Secretaria de Gobierno, Alcaldía Municipal, Personería Municipal, Planeación Municipal y Secretaria de Medio Ambiente o C.R.Q.

Pijao, Julio 23 de 2014

SEÑORES:

APUESTAS OCHOA S.A

ARMENIA QUINDIO

Cordial saludo.

Con todo respeto y como propietaria del inmueble ubicado en la carrera 6 N° 12-67 de Pijao Q el cual ustedes ocupan como arrendatarios, es mi deber comunicarles que hemos tomado la determinación de poner fin al contrato de arrendamiento del local comercial que celebramos con ustedes a partir del 15 de Octubre del 2010; una vez cumplida la anualidad en curso, y que termina el 14 de octubre del 2014 ya que es nuestro deseo darle uso personal al inmueble en mención, con fines comerciales diferentes a la actividad que ustedes desarrollan y además buscando el incremento en los ingresos familiares puesto que son insuficientes.

Por su atención expresamos nuestro agradecimiento.

Respetuosamente,


BLANCA MARINA HURTADO

C.C 24.458.485 Armenia Quindio.

**CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION UNIVERSITARIA
EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**

ACTA DE CONCILIACION No. 229 -2017

FECHA: 25/03/2017
CONCILIADOR: NALLELY PAOLA RAMÍREZ ARBOLEDA con C.C. No. 1.094.923.672
CÓDIGO: U1094923672
CONVOCANTE: ANA ISABEL CAMACHO HURTADO con C.C. 41477284
CONVOCADO: CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO con C.C. No. 19.279.528 Y BLANCA MARINA HURTADO con C.C. No. 24.458.485

1. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION.

En la ciudad de Armenia, siendo las 2:05 del día 25 de marzo de 2017, en la sede del **CENTRO DE CONCILIACION DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de conciliación, se da inicio a la misma, previos los siguientes aspectos:

2. IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR.

Obra como conciliadora La estudiante **NALLELY PAOLA RAMÍREZ ARBOLEDA**, mayor y vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.094.923.672** y con código de conciliador No. U. **1094923672** del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT.

3. CITACIONES Y ASISTENCIA A LA AUDIENCIA.

Con base en la solicitud de conciliación radicada por el convocante el día 18 de febrero de 2017, fueron citados, en calidad de convocante **ANA ISABEL CAMACHO HURTADO con C.C. 41.477.284**, mayor y vecina de Armenia-Quindío y en calidad de convocado, **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO con C.C. No. 19.279.528**, mayor y vecino de la ciudad de Pijao Quindío y **BLANCA MARINA HURTADO con C.C. No. 24.458.48** igualmente mayor y vecina de la ciudad de Pijao Quindío. Acto seguido se procede a dar inicio a la presente audiencia teniendo en cuenta los siguientes:

4. HECHOS Y PRETENSIONES

Los hechos narrados por el CONVOCANTE en su escrito de solicitud de conciliación y que hacen parte integral de la presente acta, se sintetizan en que el convocante desea llegar a un acuerdo conciliatorio respecto del origen y entrega de sus pertenencias y la fijación de una fecha para que la señora **BLANCA MARINA HURTADO** Y el señor **CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO** den información acerca del origen y entrega de los bienes muebles.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El conciliador encuadra el presente asunto en la ley 57 de 1887 código civil.

6. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Una vez iniciada la audiencia, el conciliador ilustró a las partes sobre los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente de la conciliación, expresando que la conciliación es un mecanismo a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador que promueve fórmulas de arreglo que permiten llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes, evitando consecuencias económicas, ayudando a la descongestión de los despachos judiciales y lo más importante a la generación de una cultura del diálogo como verdadero mecanismo de solución de los problemas.

Se aclara que el conciliador no es abogado de ninguna de las dos partes, que todo lo que se diga en la audiencia es secreto, que el acuerdo al que se llegare hará tránsito a cosa juzgada, es decir que no se puede demandar sobre los mismos hechos, a no ser que se trate de un incumplimiento del acuerdo de conciliación, caso en el cual por ser el acta de conciliación un Título Ejecutivo, podrá exigirse su cumplimiento por ésta vía.

Visto lo anterior, fija las reglas para la presente audiencia las cuales son:

- Primero se le concederá el uso de la palabra al solicitante
- Posteriormente se le concederá el uso de la palabra al convocado
- Invitación a conciliar por parte del conciliador.
- Realización por parte del conciliador de audiencias por separado con cada una de las partes si es del caso.
- Respeto hacia todos los asistentes.

Acto seguido se invita a las partes a que lleguen a un acuerdo respecto del conflicto que las aqueja.

CONVOCANTE: solicito la entrega de los bienes muebles dejados en el local comercial ubicado en la vivienda de Pijao.

CONVOCADOS: la señor BLANCA MARINA HURTADO manifiesta no tener conocimiento de la ubicación de los enceres de la señora ANA ISABEL. El señor CARLOS ARTURO CAMACHO manifiesta hacer entrega de los muebles y enceres que tiene en deposito de su bodega, por lo cual requiere que sean retirados en su totalidad de manera inmediata.

Una vez escuchadas las partes convocadas se muestra que **SI EXISTE ANIMO CONCILIATORIO TOTAL** que permita solucionar el conflicto.

7. ACUERDO CONCILIATORIO

El acuerdo conciliatorio quedara así:

PRIMERO: La señora ANA ISABEL CAMACHO HURTADO se obliga en recoger la totalidad de los enceres y muebles en la semana comprendida entre el día 3 y 7 de abril del año 2017, asumiendo los costos correspondientes a transporte.

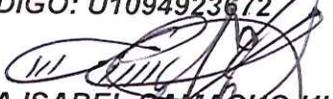
SEGUNDO: El señor CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO, no cobrara ningún costo por concepto de bodegaje, hasta la fecha anteriormente pactada, es decir hasta el día 7 de abril del 2017, sin embargo si la señora ANA ISABEL CAMACHO HURTADO, no recogiera sus bienes en la fecha pactada, se iniciara el cobro por concepto de bodegaje por valor de 150 mil pesos mensuales, certificadas mediante cuentas de cobro.

El conciliador imparte su aprobación toda vez que se ajusta a Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art.1 de la Ley 640 de 2001, se entregará copia auténtica del Acta de conciliación al convocante y otra para el convocado con la constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo en caso de no cumplirse lo acordado y para los efectos pertinentes de protocolización y demás efectos legales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


NALLELY PAOLA RAMÍREZ ARBOLEDA
CÓDIGO: U1094923672


ANA ISABEL CAMACHO HURTADO
C.C. 41.477.284


CARLOS ARTURO CAMACHO HURTADO
C.C No. 19.279.528


BLANCA MARINA HURTADO
C.C. No. 24.458.485

8

APUESTAS OCHOA S.A.
NIT 890.002.142-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Fecha del Contrato: Primero (1) de noviembre de 2014

Arrendatario: Apuestas Ochoa S.A. Nit 890.002.142-6

Representante Legal: Andrés Alejandro Tamayo Betancur CC. 98.667.178 de Envigado, Antioquia.

Arrendador(a): Blanca Marina Hurtado CC. 24.458.485 de Armenia, Quindío

Dirección del Inmueble: Carrera 6ª No. 12-47 Local 1 Pijao, Quindío

Precio o canon: Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales

Fecha de pago: Quinto (5º) día hábil de cada mes.

Término de duración del contrato: Un (1) año

Fecha de iniciación del contrato: Primero (1) de noviembre de 2014

Fecha de terminación del contrato: Treinta y uno (31) de octubre de 2015

Servicios públicos a cargo del arrendatario

Linderos del Local: por el frente con la carrera 6ª o Avenida Olaya Herrera por el costado derecho entrando con la calle 13 por el costado izquierdo entrando con el local No. 2 de la misma edificación por el fondo con pared medianera que los separa de propiedad de Carmen López viuda de Fandiño, por el cenit con placa de concreto que lo separa del segundo piso de la misma edificación, por el nadir con placa de concreto que lo separa del suelo donde está construida la edificación.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

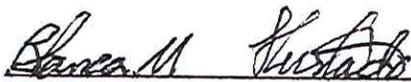
PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento AL ARRENDATARIO el goce del inmueble entregado el día **Primero (01) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014)**. **SEGUNDA - PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR el precio acordado en Armenia- Quindío, **EL QUINTO (5º) DÍA HÁBIL DE CADA PERIODO** al ARRENDADOR, o a su orden. El precio se aumentará **SEGÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES**. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el Banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago.

TERCERA - DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble, objeto de este contrato, para **FINES COMERCIALES**, y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA - SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar ni ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del arrendador. **QUINTA - MEJORAS:** El arrendatario no podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA - REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble por causas atribuibles a él ó a terceros distintos de EL ARRENDATARIO o por desgaste natural. **SÉPTIMA - INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo a EL ARRENDADOR o sus representantes debidamente acreditados, siempre y cuando aquél y estos respeten los horarios de APUESTAS OCHOA S.A., y se sometan a sus normas y restricciones de seguridad internas. **OCTAVA.- RESTITUCIÓN:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA - ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar al ARRENDATARIO el inmueble objeto del contrato, el día **Primero (01) del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014)**, junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.

PUNTO DE VENTA: PRADO

DÉCIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesión del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de uno de LOS CONTRATANTES de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá en deudor de la otra parte por una suma equivalente a Un (01) mes de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de APUESTAS OCHOA S.A. **DÉCIMA CUARTA.** El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA.** En caso de mora en el pago de canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA SEXTA:** El arrendador acepta la colocación de avisos y demás divisas del ARRENDATARIO, los cuales serán retirados al momento de la terminación del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El arrendador, en el momento de enajenación del local comercial o cesión del negocio o cambio de este, respetará con el adquiriente los términos del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - SOBRE PRIMAS:** Los arrendatarios declaran que no han efectuado pago de primas de ninguna especie al recibir el local en arriendo; y en consecuencia, a la terminación del contrato, no podrán exigir el pago de prima alguna ni oponerse a la entrega del local arrendado y, desde ya, renuncian a toda pretensión en tal sentido.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Primero (01) del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014),



BLANCA MARINA HURTADO
C.C. 24.458.485 de Armenia, Quindío.



ANDRÉS ALEJANDRO TAMAYO BETANCUR
CC. 98.667.178 de Envigado, Antioquia.



Elaboró: Claudia Milena Ortiz Gamba
Asistente Contable.

tel. 7412266

Armenia Q, Noviembre 2017

Señores
APUESTAS OCHOA S.A.
ANDRES FELIPE GOMEZ RESTREPO
Representante legal
Armenia Quindío

Cordial Saludo

Por segunda vez

Por medio de la presente Cumplo en notificarle que a partir del mes de Noviembre del 2017, se procederá a incrementar el alquiler mensual del inmueble que usted ocupa en pijao carrera 6° N° 12 – 49 local 1 en su carácter de arrendatario, el alquiler mensual quedo en la suma de 350.000 pesos moneda corriente El incremento es anual que se había acordado con usted, En consecuencia, el alquiler mensual se ubicaría en la suma de 350.000 pesos moneda corriente.

Y le solcito la cancelación del retroactivo de este año de arrendamiento, que se cumplió el 31 de octubre del 2017.

Muy comedidamente me permito solicitarle que me sea informado si es aceptado el nuevo canon de arrendamiento para proceder a la renovación del contrato o no.

Atentamente.


BLANCA MARINA HURTADO
C.C. 24.458.485 Armenia Q.
Celular 3145432977

*Yonelly Londono S.
21/11/17
02:18 pm.*

11

APUESTAS OCHOA S.A.
NIT 890.002.142-6

Gilberto Londono
4.523.725. Pijao

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Fecha del Contrato: Quince (15) de Octubre de 2010.
Arrendatario: Apuestas Ochoa S.A. Nit 890.002.142- 6
Representante Legal: Anuar Oswaldo Oyola Márquez C.C. 10.893.355 de Pblo. Nvo.
Arrendador: BLANCA MARINA HURTADO C.C 24.458.485 de Armenia Quindío
Dirección del Inmueble: Carrera 6 No 12-67 Pijao, Quindío.
Precio o canon: Ciento Treinta mil pesos (130.000.00) mensuales.
Fecha de pago: Quinto Día Hábil De C/Mes.
Término de duración del contrato: Tres meses
Fecha de iniciación del contrato: 15 de Octubre de 2010
Fecha de terminación del contrato: 14 de Enero de 2011
Servicios a cargo del arrendatario

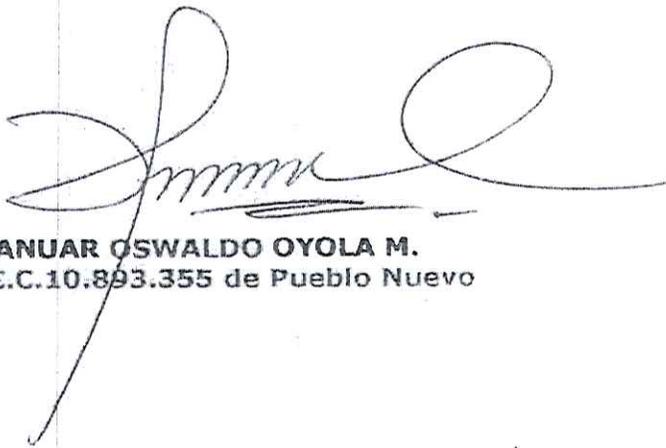
Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce de un espacio entregado el día **Quince (15) del mes de Octubre del año Dos Mil Diez (2010)**. **SEGUNDA-PAGO OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR el precio acordado en Armenia- Quindío, **EL QUINTO DÍA HÁBIL DE CADA PERIODO** a el ARRENDADOR, o a su orden. **El precio se aumentará según el IPC ANUAL.** Si el precio se pague en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el Banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el inmueble, objeto de este contrato, para la venta y comercialización de juegos de suerte y azar y de recaudos y servicios y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar ni ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del arrendador. **QUINTA.- MEJORAS:** El arrendatario no podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA.- REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes; Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble por causas atribuibles a él ó a terceros distintos de EL ARRENDATARIO ó por desgaste natural. **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo a EL ARRENDADOR o sus representantes debidamente acreditados, siempre y cuando aquél y estos respeten los horarios de APUESTAS OCHOA S.A., y se sometan a sus normas y restricciones de seguridad internas. **OCTAVA.- RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA.- ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a el ARRENDATARIO el espacio objeto del contrato, el día **Quince (15) del mes de Octubre del año Dos Mil diez (2010)**, junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratante, el cual se considera parte integrante de este contrato.

12

DECIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesión del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de uno de LOS CONTRATANTES de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá en deudor de la otra parte por una suma equivalente a Dos (02) mes de arrendamiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicación escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA TERCERA.- -IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de APUESTAS OCHOA S.A. **DECIMA CUARTA.-** el ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-** En caso de mora en el pago de canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando soia afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMASÉXTA:** El arrendador, en el momento de enajenación del local comercial o cesión del negocio o cambio de este, respetará con el adquirente los términos del contrato. **DECIMASÉPTIMA:**
El arrendador acepta la colocación de parasoles y demás divisas del ARRENDATARIO, los cuales serán retirados al momento de la terminación del contrato

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 15 de Octubre del año Dos Mil Diez (2010).


BLANCA MARINA HURTADO
C.C. 24.458.485 de ARMENIA QUINDIO


ANUAR OSWALDO OYOLA M.
C.C.10.893.355 de Pueblo Nuevo